

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 2

**MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO  
No. 23-2018**

<b>FECHA:</b>	9 DE JULIO DE 2018	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION COMERCIAL		
<b>CONTRATISTA:</b>	BRAYAN RICARDO NEIRA MENDEZ		
<b>NIT O CEDULA</b>	1.069.745.974 DE FUSAGASUGA		
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA SUSPENSION Y REINSTALACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$30.388.980) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SERA DE ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	03060201	No. C.D.P.	2018000044
<b>SUPERVISOR:</b>	DRA. LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO – JEFE DIVISION COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **BRAYAN RICARDO NEIRA MENDEZ** identificado con C.C N° 1.069.745.974 de Fusagasugá, con domicilio en la transversal 12 No. 17-64 Barrio Balmoral de la ciudad de Fusagasugá, quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N° 23-2018** del 18 de enero de 2018, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el 18 de enero de 2018 se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA SUSPENSION Y REINSTALACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.” **2).** Que mediante Memorando No. 400-M-0154-18 del 09 de julio de 2018, la Jefe de la División Comercial justifica la solicitud de modificar la Cláusula Sexta- Valor y forma de pago, teniendo en cuenta que está estipulado en pagos parciales mensuales y se requiere modificar a pagos parciales, de acuerdo con las actividades cumplidas, ya que en el cubrimiento del territorio de Fusagasugá para dicha labor, hay zonas que requieren mayor o menor tiempo en desplazamientos y varía la productividad para las suspensiones y reconexiones mínimas contempladas en el contrato, y en el acta no se alcanza a cubrir en el mes las actividades requeridas o contrario sensu realizan más de las estipuladas. **3).** Que mediante Acta No. 06, suscrita por la jefe de la división de Comercial supervisora del contrato y el **CONTRATISTA**, acuerdan modificar parcialmente la cláusula sexta – Valor y forma de pago, por los motivos antes mencionados. **4).** Que la presente modificación, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: *Etapas del proceso contractual numeral 2. Etapa contractual item 2.2 Modificaciones a los contratos que expresa: “...La modificación contractual es una*



**CONTRATO**

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 2

manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque **EMSERFUSA E.S.P.** lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral...” y en concordancia con la cláusula vigésima del presente contrato “Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas”. **CLAUSULA PRIMERA: Modificar** el Contrato de prestación de servicios de apoyo N° 23-2018, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA SUSPENSION Y REINSTALACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA-**. Modificar parcialmente la Cláusula Sexta- Valor y forma de pago, en el sentido de establecer la forma de pago en pagos parciales de acuerdo a las actividades cumplidas, lo demás contemplado en la cláusula del contrato inicial sigue vigente. **CLAUSULA TERCERA:** En lo demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE:

JULIAN DUARTE CASTELLANOS  
GERENTE EMSERFUSA E.S.P.

Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:

LINDA LUZ TRUJILLO CHARARRO

ACEPTACIÓN:  
CONTRATISTA:

BRAYAN RICARDO NEIRA MENDEZ  
C.C. 1.069.745.974 DE FUSAGASUGA

Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:

JULIO CESAR SORZA UBAQUE

Revisó: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Abogada de apoyo

NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL